



S

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

ECRETARIA. Montería, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Jueza la presente demanda, informándole que se encuentra pendiente decidir sobresu admisión. Sírvase proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA

Secretario

veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES	Madre: NOHORA ESTHER PACHECO PACHECO C.C. N° 22.622.214 Hermanos: ANGIE VANESSA MEZA PACHECO C.C. N°1.042.356.958 KAREN JUDITH MANCILLA PACHECO C.C. N° 1.042.350.873 JOSE MARIA CARDONA PACHECO C.C. N° 22.606.465 DAISY PAOLA MEZA PACHECO C.C.N ° 1.124.063.035 KATLIN JOHANA MEZA PACHECO C.C. N° 1.042.352.999 OLGA MARIA REALES PCHECO C.C. N° 39.491.569 MAURICIO RAFAEL MEZA PACHECO C.C. N° 1.002.227.457 Tíos: LEANDRO DE JESUS PACHECO PACHECO C.C.N ° 72.095.137 CANDELARIA ISABEL PACHECO PACHECO C.C. N° 22.622.166 JOSE RAMON PACHECO PACHECO C.C. N° 8.692.868 DELIA MARIA PACHECO PACHECO C.C.N ° 22.621.837
DEMANDADOS	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S- CORUMAR S.AS. NIT 900894996 representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ- COMPAÑÍA ASEGURADORA CONFIANZA NIT 860870374-9 representada legalmente por SAMUEL RUEDA GOMEZ
RADICADO	23001 31 03 003 2024 00112 00
ASUNTO	AUTO ADMITE

Visto el anterior informe secretarial y revisada en su integridad el libelo introductorio, el despacho observa lo siguiente:

Previo a su revisión, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de las tarjetas profesionales de abogado:

Dr. **OSCAR JAVIER FERNANDEZ NAVARRO**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.460.662 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional No. 379.947 del C.S.J.

Dra. **LILIANA DE LA CRUZ HERRERA**, abogada en ejercicio, identificadas con cedula de ciudadanía No. 32.792.185 de Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional No. 192.668 de C.S.J.; donde se pudo evidenciar que se encuentran en estado VIGENTE, y que tienen registrado su correo electrónico en dicha plataforma, por lo que se les reconocerá personería para actuar.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
OSCAR JAVIER	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1143460662	379947	VIGENTE

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
LILIANA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	32792185	192668	VIGENTE

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que ésta reúne los requisitos legales que para ello exige el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso.

Así las cosas, se admitirá la demanda, dándole el trámite correspondiente de los procesos verbales, Libro III, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículos 368 a 373 ibidem, y se notificará a los demandados, de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo, corriéndoles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que la contesten.

Igualmente, se reconocerá personería a los apoderados judiciales y se ordenará el archivo de copia de la demanda, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda verbal, promovida por **Madre: NOHORA ESTHER PACHECO PCHECO C.C. N° 22.622.214**

Hermanos: ANGIE VANESSA MEZA PACHECO C.C. N°1.042.356.958, KAREN JUDITH MANCILLA PACHECO C.C. N° 1.042.350.873, JOSE MARIA CARDONA PACHECO C.C. N° 22.606.465, DAISY PAOLA MEZA PACHECO C.C.N ° 1.124.063.035, KATLIN JOHANA MEZA PACHECO C.C. N° 1.042.352.999, OLGA MARIA REALES PCHECO C.C. N° 39.491.569, MAURICIO RAFAEL MEZA PACHECO C.C. N° 1.002.227.457, Tíos: LEANDRO DE JESUS PACHECO PACHECO C.C.N ° 72.095.137, CANDELARIA ISABEL PACHECO PACHECO C.C. N° 22.622.166, JOSE RAMON PACHECO PACHECO C.C. N° 8.692.868, DELIA MARIA PACHECO PACHECO C.C.N ° 22.621.837, contra **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S-CORUMAR S.AS. NIT 900894996 representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ- COMPAÑÍA ASEGURADORA CONFIANZA NIT 860870374-9** representada legalmente por **SAMUEL RUEDA GOMEZ**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.**

SEGUNDO. NOTIFICAR este auto a los demandados de conformidad con los artículos 290, 292y 293 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo**, y córraseles traslado de lademanda por el término de veinte (20) días para que la



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

contesten.

TERCERO. RECONOCER personería a los abogados Dr. **OSCAR JAVIER FERNANDEZ NAVARRO**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.460.662 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional No. 379.947 del C.S.J. Y a la Dra. **LILIANA DE LA CRUZ HERRERA**, abogada en ejercicio, identificadas con cedula de ciudadanía No. 32.792.185 de Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional No. 192.668 de C.S.J., como apoderado de la parte demandante, conforme al poder que le fue otorgado.

CUARTO. Archivar copia virtual de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET
JUEZA**

LF.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **654c9709e26a705205ba34451ff98257dc40cd0e77a1d35c61a32ea539609ca6**

Documento generado en 29/05/2024 03:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>